



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°493-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 07 de julio de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°506-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 06 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°812-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2055-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de junio del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°435-2022-DSP-MPLC/WOP de fecha 22 de junio de 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°012-2022-IP-HOV-OSP/MPLC de fecha 21 de junio del 2022 del Inspector de Obra, el Informe N°680-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 17 de junio del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N°060-2022-COC-RO-DMIP-GIP-MPLC de fecha 16 de junio del 2022 del Residente de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO – ATOC SAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

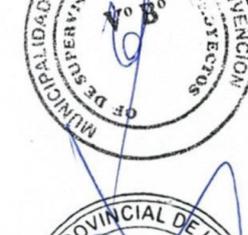
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente:“(..) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos” ;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°082-2022-GM-MPLC de fecha 26 de enero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO – ATOC SAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con un presupuesto total de S/. 123,306.88 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Seis con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, con Informe N°060-2022-COC-RO-DMIP-GIP-MPLC de fecha 16 de junio del 2022, el Residente de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO – ATOC SAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Ing. Christopher Olivo Carazas, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo N°02 por un periodo adicional de 15 días calendarios, cuyas causales son las siguientes:

ANÁLISIS Y SUSTENTO QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

AMPLIACION DE PLAZO N°02- La solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 02 se realiza a consecuencia de la causal de desabastecimiento de materiales correspondiente al bien de accesorios para tubería, siendo el resumen de la solicitud de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°493-2022-GM-MPLC

ampliación de plazo de ejecución N° 02 la siguiente: Ampliación plazo solicitado: 15 días calendario, Fecha de inicio: 24/06/2022
- Fecha programada de termino: 08/07/2022

Que, con Informe N°012-2022-IP-HOV-OSP/MPLC de fecha 21 de junio de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Honorio Ovalle Valdez, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado 02 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N°02 se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando que la ampliación de plazo modificado es de 15 días calendarios; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°435-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°2055-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de junio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°2054-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO – ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” por ampliación de plazo N°02 por 15 días calendarios, recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N°3288 de fecha 27 de junio del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°812-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite informe otorgando opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, para aprobar el expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo N°02 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO – ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N°230-2021-MPLC que aprueba el presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/. 61'827.052.00 soles; asimismo conforme el PIA – 2022 de la Entidad;

Que, con Informe Legal N°506-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 06 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO – ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, por ampliación de plazo N°02 por 15 días calendarios, sin ampliación presupuestal, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles evitar estas situaciones con la diligencia del caso (...);” bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO – ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO – ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” por Ampliación de Plazo N°02 por 15 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°493-2022-GM-MPLC

DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	SI. 126,169.12
GASTOS GENERALES	SI. 23,557.29
GASTOS DE SUPERVISION	SI. 10,777.75
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	SI. 1,365.13
GASTOS DE LIQUIDACION	SI. 1,346.82
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	SI. 163,216.11
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	30 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	30 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	15 DIAS CALENDARIOS INICIO: 24 de junio del 2022 CONCLUSION: 08 de julio del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	75 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública a través del Residente asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publico – Área Usuaría, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad del proyecto y/o actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
OSP
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

